

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Rest. Tierras 2013-00133

Ibagué (Tol), marzo veinticinco (25) de dos mil quince (2.015)

Teniendo en cuenta el anterior proyecto de partición material del predio denominado los Medios, presentado por el apoderado judicial de las víctimas y los ingenieros Catastral y Geodesta y demás personal adscrito a la Unidad de Restitución de Tierras, El Despacho procede a proferir proveído aprobatorio al trabajo de partición (folios 571 a 578), de conformidad con lo previsto por el artículo 611 del C. de P. Civil.

ACTUACIÓN JUDICIAL

Mediante providencia de fecha diciembre 16 de 2013, se reconoció la calidad de Víctimas y se protegió el derecho fundamental a la restitución jurídica y material y por ende a la formalización de tierras de los señores JORGE ANIBAL LOSADA HERNANDEZ, EDEN LOZADA HERNANDEZ, PABLO EMILIO LOSADA HERNANDEZ, FANNY LUCIA LOSADA DE USECHE y ARIEL PERDOMO HERNANDEZ. Simultáneamente, se declaró que los primeros cuatro en mención adquirieron la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva del derecho de dominio en común y proindiviso sobre los inmuebles o fracciones de terreno del predio LOS MEDIOS distinguido con el Folio de Matrícula inmobiliaria N° 355-23533 y Código Catastral N° 00-001-0026-00017-000 con una extensión de terreno de NOVENTA Y TRES HECTAREAS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (93,7879 Has), ubicado en la vereda CANOAS SAN ROQUE del municipio de Ataco y el señor ARIEL PERDOMO HERNANDEZ el predio EL GUAMITO el cual pertenece al inmueble de mayor extensión denominado LOS MEDIOS destacando como extensión VEINTISIETE HECTAREAS OCHO MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (27,8145 Has).

Seguidamente y atendiendo la solicitud presentada por el señor EDEN LOSADA HERNANDEZ (folios 419 a 420), el Juzgado mediante auto fechado mayo 14 de 2014, convocó a los solicitantes para audiencia de clarificación y ratificación de solicitud la que se llevó a cabo en junio 12 de 2.014 y se dejó en total libertad a los usucapientes para que conforme a su libre albedrío y voluntad lleguen a un acuerdo o soliciten por vía judicial la partición a la que hubiere lugar o en su defecto se solicitara a éste Juzgado realice la partición de las cuotas partes o fracciones de terreno que les correspondería a cada uno entre otras disposiciones (folios 436 a 437).

El 22 de septiembre de 2014, (folio 516) este Estrado Judicial decidió abstenerse de hacer pronunciamiento alguno sobre la aprobación del proyecto de partición presentada por los profesionales de la Unidad de Tierras (folios 505 a 513) debido a la inconformidad expresada por dos de los beneficiarios, dejando abierta la posibilidad de que allegaran a esta oficina judicial el acuerdo definitivo sobre la partición y adjudicación de los bienes; advirtiendo que de lograrse, en forma inmediata se aprobaría con el fin de proceder a implementar los respectivos proyectos productivos.

Posteriormente y luego de superarse varios obstáculos fue oportunamente presentado el trabajo de partición, mediante documental obrante a folios 571 a 578, y

donde se demuestra de forma fehaciente el acuerdo al que llegaron los comuneros dirimiendo de esta manera el conflicto de intereses que los apartaba.

CONSIDERACIONES:

Visto lo anterior, observa el Juzgado que el trabajo de partición realizado y objetado múltiples veces por alguno de los interesados, se encuentra ajustado a derecho, razón por la cual se deberá impartir la correspondiente aprobación.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:


PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición y entrega material de cada uno de los lotes del predio denominado Los Medios el cual se identifica con la Cédula Catastral N° 00-01-0026-0017-000 y con folio de matrícula inmobiliaria N° 355-23533 ubicado en la vereda canoas San Roque del municipio de Ataco.

SEGUNDO: Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados.

TERCERO: Expidanse copias auténticas del trabajo de partición de este proveído, y a costa de los interesados, para los fines indicados en esta decisión.

QUINTO: Regístrese la sentencia en la oficina correspondiente para que se agregue copia al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ARTURO PINEDA LOPEZ

Juez -